REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO No. 2016-00005-00

AUTO No. 188

AUTO DE TERMINACION POR PAGO TOTAL CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, en calidad de apoderada de la parte demandante FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO, solicita la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de radicación No. 2016-00005-00, en contra de MARIA DEL CARMEN VARELA CASTAÑO y ROBINSON VARELA ORDOÑEZ, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de radicación No. 2016-00005-00, siendo demandante FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO en contra de MARIA DEL CARMEN VARELA CASTAÑO y ROBINSON VARELA ORDOÑEZ, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE DECRETA LA CANCELACION de las medidas cautelares que se decretaron.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento base de la ejecución, el cual será entregado a la parte demandada, con la nota respectiva.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

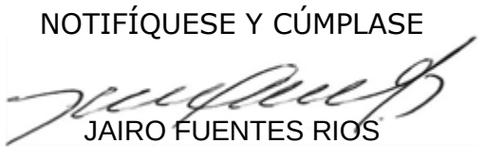

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N°188 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 030) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.